

17805 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 544/94, interpuesto por don Nicolás Marroyo Salgado.*

En el recurso contencioso-administrativo número 544/94, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don Nicolás Marroyo Salgado, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, ha recaído sentencia de fecha 25 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Marroyo Salgado contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

17806 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Subsecretaría de Interior, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 528/93, interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 528/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a instancia de don José María Sobrón Gutiérrez, contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio, de la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios sobre complemento de productividad, ha recaído sentencia de fecha 9 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Sobrón Gutiérrez, contra la Instrucción 5/92, de 30 de junio, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictan normas para el reconocimiento del complemento de productividad, así como contra la Resolución de 11 de febrero de 1993, que la confirma en reposición, declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

17807 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso número 01/0000434/1994, interpuesto por don Luis Eduardo Espejo Gancedo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000434/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a instancia de don Luis Eduardo Espejo Gancedo, contra resolución desestimatoria sobre la percepción de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios

de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 6 de junio de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Eduardo Espejo Gancedo, contra la resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia, de fecha 9 de febrero de 1994; sin costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

17808 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción de un laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayo Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, en dos áreas técnicas, manteniendo la inscripción para otra área.*

Vista la Orden de 24 de abril de 1996 del órgano competente de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de esta Dirección General de 27 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), correspondiente al laboratorio «Geología, Hormigón y Suelos Almería Sociedad Anónima», sito en carretera Níjar-Los Partidores, cañada de San Urbano (Almería), en las áreas técnicas de acreditación «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 11055SE92, y «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 11056ST92, manteniendo la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en el área técnica de acreditación «Área de control de hormigón en masa: De cementos, de áridos y de agua», con el número 11054HC92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

17809 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito en Coslada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 23 de mayo de 1996 de órgano competente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar, por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resolución de esta Dirección General de 27 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto) por la que se inscribía al laboratorio «Geotecnia y Cimientos, Sociedad Anónima» (GEOCISA), sito de Los Llanos, 10, Coslada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control

de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03013HA91; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero de estructuras», con el número 03014AP91; «Área de control, in situ, de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03015AS91; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03016SE91; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 03017ST91, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03018SV91.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 03013HA96; «Área de ensayos de laboratorio de perfiles y barras de acero de estructuras», con el número 03014AP96; «Área de control, in situ, de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero», con el número 03015AS96; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03016SE96; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas, in situ, de suelos», con el número 03017ST96, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03018SV96.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y Goicoechea.

17810 RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1996, de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Cepasa Ensayos Geotécnicos, Sociedad Anónima», sito en Fuenlabrada (Madrid), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 12 de abril de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Cepasa Ensayos Geotécnicos, Sociedad Anónima», sito en Nicolás Copérnico, 12, polígono industrial Codein-Fuenlabrada (Madrid), para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado Laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Áreas de ensayos del laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03119SE96.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 1996.—El Director general, Fernando Nasarre y Goicoechea.

17811 RESOLUCIÓN de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad marítima.

Recibida en el Ministerio de Fomento la documentación presentada por el ilustrísimo señor don Fernando Alvarez-Blázquez y Fernández, en solicitud de prórroga de homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, para impartir cursos de especialidad.

Vista la Orden de 16 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 278) por la que se establecen los cursos de especialidad marítima, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina para impartir los cursos de especialidad marítima: Cursos de especialidad de Observador Radar de Punteo Automático (ARPA).

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso, la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización, currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, así como fechas, lugares y horarios de los mismos.

Cuarto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursillos impartidos por la Unidad Móvil del Instituto Social de la Marina, siempre que los planes de estudios y las prácticas se acomoden a los contenidos en la Orden que regula estos cursos, podrán canjear el certificado extendido por el centro por el que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima).

Quinto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados por la Subdirección General de Inspección Marítima, ésta efectuará inspecciones periódicas.

Madrid, 1 de julio de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17812 ORDEN de 21 de junio de 1996 por la que autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato denominado «Cardenal Cisneros», de Guadalajara.

Visto el expediente instruido, a instancia del representante legal de la titularidad del centro privado de Bachillerato Cardenal Cisneros, sito en la calle Donante de Sangre, número 1, de Guadalajara, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Guadalajara.
Municipio: Guadalajara.
Localidad: Guadalajara.
Denominación: Cardenal Cisneros.
Domicilio: Calle Donante de Sangre, número 1.
Titular: Obispado de Sigüenza-Guadalajara.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1996/1997.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

La presente Orden sustituye a la dictada con fecha de 6 de junio de 1996 y que, por consiguiente, queda anulada.

Contra esta Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Juris-